



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-040-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-040-2025, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2025.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/2908/2025, recibido el 08 de septiembre de 2025, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Botas tácticas_Procuración de Justicia."

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que al evaluar la muestra física presentada, la bota táctica cuenta con siete ojillos metálicos, cuando lo solicitado son cinco ojillos metálicos, dos argollas en D remachados y dos ganchos remachados de cada lado.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física de la bota táctica cuenta con cuatro ojillos metálicos, cuando lo solicitado son cinco ojillos metálicos. De igual manera, incumple ya que en el etiquetado del bien no se mencionan las instrucciones de lavado, cuidado y conservación de la bota.



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que al evaluar la muestra física, la bota táctica cuenta con cuatro ojillos metálicos, cuando lo solicitado son cinco ojillos metálicos. De igual manera, incumple ya que en el etiquetado del bien no se mencionan las instrucciones de lavado, cuidado y conservación de la bota.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que al evaluar la muestra física, la bota táctica no cuenta con etiquetado donde se mencionen las instrucciones de lavado, cuidado y conservación de la bota.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica presentada, oferta una bota táctica en piel napa, cuando lo solicitado es cuero pulido. Así también, incumple técnicamente ya que, al evaluar la muestra física, el etiquetado de la bota táctica no menciona las instrucciones de lavado, cuidado y conservación de la bota.

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$301,260.00 (Son: Trescientos un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y



demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Camisolas tácticas_Procuración de Justicia."

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que al evaluar la muestra física, la camisola táctica no cuenta con tratamiento de teflón para resistencia antimanchas, suciedad y líquidos.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que al evaluar la muestra física, la camisola táctica no cuenta con tratamiento de teflón para resistencia antimanchas, suciedad y líquidos.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica presentada, oferta una camisola táctica con composición de 67.9% poliéster, 27.6% algodón y 4.5% elastano, cuando lo solicitado es una composición de 65% poliéster y 35% algodón. Por otra parte, incumple técnicamente, ya que, al evaluar la muestra física, la camisola táctica no cuenta con presilla para colgar y, tampoco cuenta con dos bolsas porta documentos a cada lado del pecho.

Décimo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$477,000.00 (Son: Cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Fundas laterales_Procuración de Justicia."

Décimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que presenta muestra física de la funda lateral para arma Beretta 92F, cuando lo solicitado es, funda lateral para arma Beretta PX4.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$74,250.00 (Son: **Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Gorras tipo beisbolera_Procuración de Justicia."

Décimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$44,700.00 (Son: **Cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Pantalones tácticos_Procuración de Justicia."

Vigésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido



en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física, presenta en la parte del dobladillo, un listón para ceñir el dobladillo y esta característica no fue solicitada, además de que puede ser perjudicial para el usuario al momento de usarse, al enredarse con el calzado si no es amarrallado correctamente.

Vigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física, presenta en la parte del dobladillo, un listón para ceñir el dobladillo y esta característica no fue solicitada, además de que puede ser perjudicial para el usuario al momento de usarse, al enredarse con el calzado si no es amarrallado correctamente.

Vigésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica presentada, oferta un pantalón táctico con composición de 67.9% poliéster, 27.6% algodón y 4.5% elastano, cuando lo solicitado es una composición de 65% poliéster y 35% algodón. Por otra parte, incumple técnicamente ya que, al evaluar la muestra física, el pantalón táctico no cuenta con pretina ajustable con resorte, ni con anillo en "D" para colgar gorra en la presilla delantera derecha; tampoco cuenta con bolsillo tipo parche para portar navajas o cartuchos con fuelles laterales para ampliar su capacidad de carga. Por último, tampoco cuenta con un cincho resistente ideal para portar lámparas y otros accesorios en el bolsillo trasero del lado derecho.

Vigésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$453,000.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado



las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Pantalones deportivos_Procuración de Justicia."

Vigésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$117,000.00 (Son: Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Playeras interiores_Procuración de Justicia."

Vigésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta



del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$102,750.00 (Son: Ciento dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Playeras tipo polo_Procuración de Justicia."

Trigésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física presenta etiqueta con la leyenda "Propiedad del Estado de Campeche", cuando lo solicitado es "Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Campeche".

Trigésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física presenta etiqueta con la leyenda "Propiedad del Estado de Campeche", cuando lo solicitado es "Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Campeche".

Trigésimo séptimo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Trigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$65,300.00 (Son: Sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida nueve: "Software."

Trigésimo noveno: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30



fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Cuadragésimo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Cuadragésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Neolinx de México, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$472,500.00 (Son: Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Software Oxygen Forensic Detective."

Cuadragésimo segundo: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Cuadragésimo tercero: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.



Cuadragésimo cuarto: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Neolinx de México, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

Cuadragésimo quinto: En razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación y, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la presente partida.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **22 de septiembre de 2025** a las **13:30 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y, cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:20 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por los licitantes

C. Bernabé Cesáreo Lira Uribe
En representación de Neolinx de
México, S.A. de C.V.

C. Sergio Efraín Campos Alcocer
En representación de Txat Latam,
S.A.P.I. de C.V.

C. Antonio Alfonso Mendoza Rojas
Persona física

C. Ángel Omar Canto Cural
En representación de Compañía
Mexicana de Protección, S. de R.L.
de C.V.

C. Rubén de Jesús Hernández Pascacio
En representación de Alerta del
Caribe, S.A. de C.V.

C. Víctor Manuel Gallegos Gómez
En representación de Green Hell
Comercial de México, S. de R.L. de
C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de notificación y emisión de fallo de la
Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-040-2025, de fecha 12 de septiembre de 2025.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025